

Artículo 16. Régimen económico-fiscal.

Se estará a lo dispuesto en la presente Ordenanza, en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla, y demás normativa de aplicación.

Artículo 17. Infracciones y sanciones.

1. Se estimarán infracciones y serán objeto de corrección administrativa por parte del Consejero del Área:

- a) La colocación de contenedores en la vía pública sin la correspondiente licencia.
- b) La colocación de contenedores que no cumplan lo establecido en la presente Ordenanza.
- c) Tener el contenedor instalado en la vía pública más tiempo del solicitado.

2. En cuanto al régimen de infracciones y sanciones tributarias se aplicará lo establecido en el artículo 9 de esta Ordenanza.

Artículo 18. Responsables de las infracciones.

Responderán de las infracciones a la presente Ordenanza, el promotor de las obras, contratista y el director técnico de las mismas.

ARTÍCULO 19º- Procedimiento sancionador.

La comisión de alguna de las infracciones señaladas dará lugar a la imposición de las correspondientes sanciones, según lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de Disciplina Urbanística, previa incoación del oportuno procedimiento sancionador en los artículos 133 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CAPITULO IV

OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON LA COLOCACIÓN DE ANDAMIOS

Artículo 20. Requisitos para la colocación de andamios.

La instalación de andamios en la vía pública se someterá a los siguientes requisitos:

a) Que mientras mantenga la ocupación de vía pública con el andamio deberá cumplirse en todo momento la normativa de seguridad. Los elementos constructivos se encontrarán en todo momento en perfectas condiciones, no presentando salientes, zonas sueltas, etc., que pudiesen constituir peligro para los transeúntes.

b) En caso de que el andamio ocupe la totalidad de la acera deberá dejarse en la misma, un paso libre de obstáculos para los peatones, debidamente protegido, de 0,80 milímetros de ancho para peatones, en continuidad con la acera próxima protegida, señalizada y con suelo antideslizante.

c) Los andamios deberán llevar de forma clara y visible el nombre y el número de teléfono de la empresa.

d) En el andamio deberá figurar de forma visible un cartel de dimensiones 0,90 metros por 0,45 metros, en el que consten los siguientes datos:

" Licencia de ocupación de vía pública número:

" Promotor:

" Superficie autorizada:

" Fecha de inicio:

" Fecha de terminación